



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001670

Fecha: 13/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ALBA



Por el cual se cual se traslada a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio a la señora **ALBA NELSY HINCAPIE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.840.575**, Licenciada en preescolar, nivel preescolar, para la Institución Educativa Rural Palmira del municipio del El Peñol, en reemplazo de PAULA MARCELA BAENA VERGARA con cedula de Ciudadanía N° 43.109.588 quien fue trasladada a otro ente territorial.

La Docente **ALBA NELSY HINCAPIE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.840.575**, Licenciada en preescolar, desempeñaba sus funciones como docente de nivel preescolar para la Institución Educativa 20 de Julio, Sede Escuela Urbana El Progreso del Municipio El Bagre.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALBA NELSY HINCAPIE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.840.575**, Licenciada en preescolar, nivel preescolar para la Institución Educativa Rural Palmira del municipio del El Peñol, en reemplazo de Paula Marcela Baena Vergara con cedula de Ciudadanía N° 43.109.588. La señora **ALBA NELSY HINCAPIE MONTOYA**, viene de la Institución Educativa 20 de Julio, Sede Escuela Urbana El Progreso del Municipio de El Bagre, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo la señora **ALBA NELSY HINCAPIE MONTOYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/08/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		06.07.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.